



Trujillo, 21 de Junio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°001841-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, de fecha 06 de junio del 2024 mediante el cual el funcionario público, WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, solicita a la Gerencia Regional de Administración el trámite de reembolso de gastos generados en comisión de servicios a la provincia de Jauja, departamento de Junín por la compra de pasajes aéreos con sus propios recursos, y demás documentos generados en el Sistema de Gestión Documentaria (SGD), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público como parte integrante de la Administración Financiera del Sector Público.

Que, el artículo 40 del D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la ejecución del gasto comprende las etapas de Certificación, Compromiso, Devengado y Pago.

Que, el numeral 41.1 del D.L. N° 1440, establece que la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, siendo requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Que, el numeral 14.3 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que, el compromiso se sustenta entre otros documentos con dispositivo legal o acto de administración.

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en su numeral 4.2 que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente...”.

Que, el numeral 43.4 del D.L. N° 1440, señala que: “El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”.

Que, el inciso i) del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado, establece como documento sustentatorio: “Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión”.





Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 24 de mayo del presente año, el Gerente General Regional, responsable legal y administrativamente del Gobierno Regional La Libertad según lo establecido el artículo 26 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hace de conocimiento que se llevará a cabo una pasantía y visita técnica al Gobierno Regional de Junín los días 27 y 28 de mayo del presente año; señalando que, dado que esta comisión de servicio requiere desplazamiento vía aérea debido a la distancia y a la **necesidad urgente** de cumplir con los objetivos de la misma y autoriza de manera excepcional el uso de transporte aéreo para garantizar una respuesta eficiente y oportuna a las necesidades del servicio.

Que, dado la proximidad de la autorización con la fecha de viaje para la comisión de servicios, la misma que fue considerada como necesidad urgente, no fue posible otorgar pasajes antes del inicio de la misma, el comisionado, ha informado y demostrado que realizó gastos con cargo a sus propios recursos, adjuntando el ticket de transporte aéreo N° LA5441819FDLR, de fecha 23 de mayo del presente año, el cual tiene por Nombre de pasajero al WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES identificado con DNI 42217078, emitida por la aerolínea LATAM AIRLINES PERU S.A. con RUC 20341841357 por el importe de \$ 721.44 Dólares americanos, constituyéndose el supuesto situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio señalado en el inciso i) del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01.

Que, mediante proveído N°015494-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 12 de junio del 2024 la Gerencia Regional de Administración, tomando como referencia el documento del visto, solicitó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional La Libertad la autorización de reembolso de gastos a favor del Sr. WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES por concepto de pasajes aéreos utilizado en la comisión de servicios a la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja y Departamento de Junín.

Que, mediante Proveído N° 013807-2024-GRLL-GGR, de fecha 13 de junio del 2024, La Gerencia General Regional se dirige a la Gerencia Regional de Administración a efectos de comunicarle que su despacho AUTORIZO el reembolso de gastos efectuados a favor del Sr. WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES por la compra de pasajes aéreos utilizado en la comisión de servicios a la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja y Departamento de Junín.

Que mediante Memorando de Certificación N° 088-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 20 de junio del 2024, se solicitó la certificación presupuestal a la Gerencia Regional de Presupuesto en la meta presupuestaria N° 0075, Fuente de Financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, especifica de gasto 2.3.2.1.2.1 – Pasajes y Gastos de Transporte por el importe de S/. 2,702.51 (Dos Mil setecientos dos con 51/100 Soles).

Que, mediante Proveído N° 002596-2024-GRLL-GRP-PRE-CCP-KGM de fecha 20 de junio del 2024, la Gerencia Regional de Presupuesto ha remitido la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N°0002630 por el importe de S/. 2,702.51 (Dos Mil setecientos dos con 51/100 Soles).





Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000261-2023-GRLL-GGR-GRA, se aprueba la actualización de la norma interna denominada "Instructivo y disposiciones específicas que deben observar los servidores de la unidad ejecutora 001 sede central del Gobierno Regional La Libertad para los viajes de comisión de servicios", que fue aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 000180-2023-GRLL-GGR/GRA, de fecha 31 de julio del 2023, señalando entre otros procedimientos el reembolso de viáticos ante situaciones debidamente justificadas.

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el reembolso de gastos efectuados por concepto de pasajes aéreos por Comisión de Servicios Oficial, realizada a la ciudad de Jauja, Provincia de Jauja y Departamento de Junín, durante los días 27 y 28 de mayo del 2024, a favor del funcionario público, **WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES** identificado con DNI 42217078, quien ocupa el cargo de Sub Gerente de Caminos del Gobierno Regional La Libertad por el importe de \$ 721.44 Dólares americanos, lo cual de acuerdo al tipo de cambio vigente a la fecha de compra (24.05.2024) es de 3.746 la misma que se valoriza en S/. 2,702.51 (Dos Mil setecientos dos con 51/100 Soles) de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AFÉCTESE a la meta presupuestaria 0075, específica de gasto 2.3.2.1.2.1 Pasajes y Gastos de Transporte por el **importe de S/. 2,702.51** (Dos Mil setecientos dos con 51/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento **Recursos Directamente Recaudados.**

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a favor de la **SR. WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES**, Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la página web institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

